

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 746-08-R, CALLAO 14 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 324-2008-UNAC-SEDE CAÑETE (Expediente N° 127775) recibido el 02 de julio de 2008, por cuyo intermedio el Presidente de la Comisión Especial de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, solicita el pago de pasajes y viáticos para el profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ, integrante de la Comisión Especial, de julio a setiembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, es objetivo de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad, las mismas que son inherentes a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6° Inc. b) y 250° del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios cumplir puntualmente con las actividades y labores académicas que les son encomendadas, de acuerdo al Art. 293° Inc. e) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para asistir a eventos de carácter académico, en concordancia con el Art. 296° Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resoluciones N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, asimismo, mediante Resolución N° 113-2008-CU del 22 de mayo de 2008, se actualizó la Comisión Especial de Funcionamiento de esta Sede, concordante con el Proyecto de Creación; la misma que cuenta con el apoyo de las Facultades correspondientes, de la Comisión de Admisión y del Comité Directivo del Centro Pre Universitario;

Estando a lo glosado, al Informe N° 1383-2008-UPEP-OPLA y Proveído N° 1098-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 09 de julio de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** financiamiento, por Comisión de Servicios a la ciudad de Cañete, al profesor Abog. **EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ**, miembro de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, por los meses de julio a setiembre de 2008, por el monto total de S/. 1,510.00 (un mil quinientos diez nuevos soles); según el siguiente detalle:

**Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUÉ**

<b>MESES Y DÍAS</b>	<b>VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICA 20 (Por día)</b>	<b>Nº DÍAS</b>	<b>PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE ESPECÍFICA 32</b>	<b>TOTAL S/.</b>
<b>Julio:</b> 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26	50.00	8	20.00 x 04	480.00
<b>Agosto:</b> 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23 y 29	50.00	9	20.00 x 05	550.00
<b>Setiembre:</b> 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27	50.00	8	20.00 x 04	480.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/.</b>	<b>1,510.00</b>

- 2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: "Educación Superior", Sub Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específicas del Gasto 20 y 32 antes mencionadas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Sede-Cañete, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el docente beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º DEMANDAR**, que el mencionado docente presente a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2008 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión Sede Cañete, Centro Pre Universitario, Comisión de Admisión, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CSC; CPU; CDA, OGA; OPLA; OAGRA,  
cc. OCI; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.